

Resolución S.B. No. 23-99
(De 25 de mayo de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 690 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, y el Acuerdo 3-74 de la Comisión Bancaria Nacional, todo bien inmueble adquirido por un Banco en compensación por créditos pendientes, debe venderse en el término de seis (6) meses, plazo que podrá ser prorrogado por seis (6) meses más a solicitud del Banco;

Que el plazo concedido a **BANCO GENERAL, S.A.** para la venta de la Finca No.29908 venció el 25 de marzo de 1999, sin que el Banco haya dispuesto definitivamente de la Finca No.29908, y

Que el Artículo 72 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 contempla multa de hasta B/.100,000.00 por la infracción de disposiciones como la establecida en el Artículo 69 de dicho Decreto Ley.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Sancionase a **BANCO GENERAL, S.A.** con multa de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la mora en disponer de la Finca No.29908 en el plazo fijado por la Superintendencia de Bancos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución, **BANCO**

GENERAL, S. A. dispone de Recurso de Reconsideración y de apelación ante la Junta Directiva, dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Mario L. Romero, Jr.